



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA24-53
15 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los turnos para la atención del servicio del Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio por los Despachos que integran la Unidad Judicial del Distrito Judicial de Armenia, durante la vacancia judicial 2024-2025.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 *adicionado* por el PSAA08-5442 de 2008, PSAA08-5433 de 2008, *modificado* por el PSAA09-6074 de 2009 y este a su vez por el PSAA10-6826 de 2010, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo N° 2630 de octubre 5 de 2004, modificado parcialmente por el 2706 de diciembre 1° de 2004, se implementó el Sistema Penal Acusatorio en buena parte de los Distritos Judiciales del país, entre ellos el de Armenia, Quindío.

Para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías el Acuerdo 2732 de Diciembre 16 de 2004 aclarado por el 2792 de diciembre 30 de 2004 y adicionado por el 2820 de enero 19 de 2005, reglamentó los turnos para ejercer la función de Control de Garantías, abarcando situaciones tales como: horarios de atención, prestación del servicio días sábados, domingos y festivos, delegación a la Sala de variación o modificación de turnos, disfrute de días compensatorios, entre otros aspectos.

Los artículos 1° y 2° del Acuerdo 4216 de noviembre 15 de 2007 adicionado por el 5442 de diciembre 26 de 2008, delegó en las Salas Seccionales, entre otras, la modificación y definición de Unidades Judiciales tanto para los fines de semana como para la época de vacancia judicial y definición de horarios.

El Acuerdo PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, modificado en su artículo 1° por el 6074 de julio 6 de 2009 y éste último por el 6826 de marzo 15 de 2010, estableció criterios para la programación semestral de los turnos en Función de Control de Garantías, la cual debe tener una participación equitativa de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito, consultando las prerrogativas y garantías laborales de los servidores concernidos y la eficiente prestación del servicio público esencial.

La otrora Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, hoy Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, expidió el Acuerdo 710 de octubre de 2011, por medio del cual se establecieron los días compensatorios y pautas para el mejoramiento del servicio en cuanto a la prestación de la Unidad Judicial, modificado por el Acuerdo No. CSJQA13-96 del 9 de mayo de 2013.

En virtud de lo anterior, se hace necesario determinar los turnos de unidad judicial para la vacancia judicial 2024-2025; por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: *Turno.* Fijar los turnos para la atención del servicio del Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia, para la vacancia judicial 2024-2025, de la siguiente manera:

TURNOS DE UNIDAD JUDICIAL VACANCIA 2024-2025			
MES	FECHA DE TURNO DE UNIDAD JUDICIAL	JUZGADOS	FECHA DE COMPENSATORIO
DICIEMBRE	21, 22 Y 25 DE DICIEMBRE	Juzgado 005 Penal Municipal de Garantías de Armenia	26, 27 Y 30 DE DICIEMBRE
		Juzgado 006 Penal Municipal de Garantías de Armenia	
	28, 29 DE DICIEMBRE Y 1o DE ENERO	Juzgado 002 Penal Municipal de Calarcá	2, 3 Y 7 DE ENERO
		Juzgado 001 Penal Municipal de Garantías de Armenia	
ENERO	4, 5 y 6 DE ENERO	Juzgado 002 Penal Municipal de Garantías de Armenia	8, 9 y 10 DE ENERO
		Juzgado 003 Penal Municipal de Garantías de Armenia	

PARÁGRAFO 1º.- La fijación de los turnos no obsta para que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Consejo Seccional modifique con antelación un turno, atendiendo criterios de razonabilidad, necesidades del servicio y disponibilidad de funcionarios.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA08-5433 de 2008, la prestación del servicio en el respectivo turno, y solo por necesidad del servicio, se hará con el acompañamiento de un servidor del despacho, quien igualmente gozará del descanso compensatorio. En todo caso, el empleado que preste el turno deberá gozar del descanso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1º.- En casos excepcionales, el titular del respectivo turno podrá pedir el apoyo de un servidor del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, verbo y gracia que uno de sus empleados se encuentre gozando de vacaciones, se halle incapacitado, tenga programada una cita médica, entre otras situaciones.

PARÁGRAFO 2º.- En virtud de lo anterior se pretende que en las fechas del descanso compensatorio el despacho no se cierre al público, debiéndose brindar atención al usuario y el servidor o servidores que deban laborar procuraran atender las tareas administrativas y proyectar las actuaciones para revisión del titular del juzgado.

ARTÍCULO 3º. *Horario.* Para todos los efectos, inclusive los aquí concernidos, se dará aplicación al Acuerdo CSJQA13-97 del 28 de mayo de 2013, por medio del cual se modificó el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales que conforman del Distrito Judicial del Quindío, esto es desde las 7:00 am hasta las 12:00 m. y desde las 02:00 pm hasta las 05:00 pm.

ARTICULO 4º. Comunicar el presente Acuerdo a cada uno de los funcionarios relacionados, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal

Acusatorio de Armenia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, a la Dirección Seccional de Fiscalías, Defensoría del Pueblo, Oficina Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTICULO 5º. La anterior programación deberá ser fijada y publicada en un lugar visible al público en la cartelera del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Armenia, así como se publicará en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC / PAGR